



Municipalidad de la Ciudad de Salta
TRIBUNAL DE CUENTAS

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 7 de Julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.487

VISTO:

Las actuaciones NOTA SIGA N° 2075-2022 y SISTEMA SIGA
NOTA N° 2558-TC-2022 – *“GUAYMAS, Carlos Alberto S/ROBO DE UNA NOTEBOOK EL
14/04/2021”*; y

CONSIDERANDO:

QUE la Dra. Cecilia ÁLVAREZ, Instructora Sumariante de la
Dirección General de Sumarios del Departamento Ejecutivo Municipal, remitió a éste Tribunal
copias certificadas del Sumario Administrativo N° 3728/21, ello conforme con lo dispuesto por e
artículo 2° de la Resolución N° 061/2.021 de Procuración General y el artículo 7 del Decreto N°
842/10;

QUE recibidas las actuaciones en esta sede, el Señor Presidente, Dr.
Sócrates PAPUTSAKIS dispuso dar intervención a Secretaría de Actuación;

QUE la Secretaría de mención dispuso, en forma previa a expedirse,
requerir a la Gerencia de Auditoría Informática de éste Tribunal que informe el valor actual de una
Notebook marca DELL VOSTRO 143468-14 “Modelo 3000”;

QUE la Gerencia de Auditoría Informática se expide a fs. 23,
apuntando que el valor del bien referido supra ascendería a \$ 159.899 (PESOS CIENTO
CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE);

QUE con los elementos colectados el Dr. Sergio Gustavo ARNEDO,
Secretario de Actuación Adjunto, emite, conforme con las previsiones del artículo 6 de la
Resolución T.C. N° 1.719/00, Dictamen Previo N° 01/22, en el que aconseja el inicio de
actuaciones sumariales, indicando como presunto responsable al Señor Carlos Alberto
GUAYMAS;

QUE para arribar al temperamento indicado la Instructora apunta que
en el ámbito de la Agencia de Recaudación Municipal (A.R.M.Sa.), sita en calle 25 de Mayo N°846
-Segundo Piso-, Salta Capital; el agente Carlos Alberto Guaymas denunció la desaparición el 14
del Abril del año 2.021 de la Notebook que le fuera asignada para trabajar en la oficina, Marca Dell

Vostro 143468-14 – Modelo 3000 Black – Serie N°B806BL2 – Matricula N°102319 – Inventario N°146;

QUE el bien descrito precedentemente se encontraba bajo la responsabilidad del nombrado, conforme cargo efectuado por la Dirección General de Patrimonio en fecha 25-07-19 -v. fs. 5/6 actuaciones agregadas por cuerda-;

QUE concretamente el Señor GUAYMAS señala – en su presentación de fecha 29 de Abril del año 2.021 - que el día 14 de Abril del año 2.021 dejó la Notebook en cuestión en su mesa de trabajo en la sede de A.R.M.Sa. ya que tuvo que salir a efectuar una notificación al contribuyente “La Nueva Cerrillana” domiciliado en la calle Caseros N° 994, Salta Capital. Agrega el Señor GUAYMAS que al retornar al trabajo se dio con la novedad que debido a haberse informado de la existencia de un caso de COVID 19 positivo, todos sus compañeros se retiraron temprano y que al ingresar a su oficina junto con el Inspector Rony VALDIVIEZO, se percató que la Notebook que le había sido asignada no se encontraba en el lugar en el que la había dejado, resultando infructuosos tanto la búsqueda que realizó en tal lugar como los llamados que realizó a sus compañeros de trabajo consultándoles sobre la misma, no pudiendo hallar el bien en cuestión;

QUE a fs. 19 obra copia de la Resolución N° 061, emitida por Procuración General en fecha 25 de Octubre del año 2.021, mediante la cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo;

QUE refiere que la notebook descripta ut supra fue entregada con cargo al Sr. Carlos Alberto Guaymas para el desarrollo de su trabajo, agregando que, de manera puntual, sobre el funcionario de marras pesaba la obligación de vigilar, conservar y salvaguardar dicho bien municipal. El cumplimiento de este deber debía extremarse atento el carácter portátil que presenta el equipo desaparecido, fácilmente manejable de un lugar a otro por sus características y reducido tamaño. En definitiva, apto para transportarse sin mayor esfuerzo. Sin duda, ello exigía un especial cuidado del agente responsable, quien debía adoptar las medidas apropiadas para su cotidiano resguardo;

QUE el Dr. Sergio ARNEDO señala que en este caso, rige en plenitud la obligación que deriva del Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Régimen de Carrera Administrativa y Régimen del Personal Uniformado de la Dirección de Transito, aprobado por Decreto N°530/02, cuyo art. 6 – punto 5, dispone textualmente: “*Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, Decretos y Reglamentos Especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: ...5. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes, e intereses de la administración confiados a su guarda, uso o administración...*”;

QUE por lo expuesto aconseja la Instrucción de Sumario Administrativo por responsabilidad patrimonial en esta sede; agregando que el daño se encuentra representado por el costo que generaría para el Municipio la reposición del bien desaparecido. En este contexto, Gerencia de Auditoría Informática informa a fs. 23 vta. -Nota Siga N°2075-22- que al 08-04-22 una Notebook de similares características --DELL VOSTRO 3480 14 - Intel 58265u



Municipalidad de la Ciudad de Salta
TRIBUNAL DE CUENTAS

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

8gb Ram 1tb - asciende a la suma de Pesos: Ciento cincuenta y nueve mil, ochocientos noventa y nueve (\$159.899.-);

QUE en lo concerniente a la persona del presunto responsable, la Instructora señala que el mismo sería el agente Carlos Alberto Guaymas – D.N.I. 23.524.211, quien se desempeña en la Agencia de Recaudación Municipal (A.R.M.Sa.), sita en calle 25 de Mayo N°846 -Segundo Piso-, de esta ciudad de Salta, con domicilio real en Barrio El Tribuno – Calle Diario Paraná N°2822, de la misma ciudad;

QUE en consecuencia, el Plenario de Vocales comparte lo dictaminado por la el Señor Secretario de Actuación Adjunto; disponiendo, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 inciso d) y 82 de la Carta Municipal, artículos 12 inciso c), 29, 32 y 34 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y sus modificatorias; el inicio de juicio de responsabilidad administrativa a los fines de determinar la culpabilidad y, en su caso, daño causado;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: REMITIR estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7º del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00. A tales efectos extraer copias certificadas de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-
mn.-